



**RESOLUCIÓN No 187**

(10 de Mayo del 2019)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE ALGUNOS INTEGRANTES DEL COMITÉ LOCAL DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 305 DE LA CONSTITUCION POLITICA NACIONAL, EL ARTICULO 16 DE LA LEY 1145 DE 2007, LA LEY 1346 DEL 2009, LA LEY 1616 DEL 2013 Y

**CONSIDERANDO**

Quede conformidad con el artículo 5° de la ley 1145 de 2007, el Sistema Nacional de discapacidad (SND), es el mecanismo de coordinación de los diferentes actores que intervienen en la inclusión social de las personas con discapacidad, en el marco de los derechos humanos.

Que es un derecho de las persona con discapacidad tomar sus propias decisiones y el control de las acciones que la involucren para una mejor calidad de vida, basada dentro de lo posible en la autosuficiencia.

Que el enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de edad, genero, raza, etnia y condición de discapacidad.

Que mediante Resolución 3317 de 2012, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social se reglamenta la elección y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad establecidos en la ley 1145 de 2007.

Que mediante Decreto Municipal N° 095 del 18 de Diciembre de 2013, se regulo la estructura del Comité Municipal de Discapacidad, señalando sus integrantes y funciones.

Que el artículo segundo ibídem establece los integrantes el comité Local de Discapacidad Municipal, de los cuales 4 personas hacen parte de la sociedad civil como representantes de las diferentes discapacidades, de la siguiente manera:

- 1 representante de Discapacidad física
- 1 padre de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.
- 1 representante de Discapacidad visual
- 1 representante de Discapacidad auditiva.

En virtud de lo anterior y previa convocatoria abierta realizada por el ente territorial el día 15 de junio del año 2015 fueron elegidos los señores CARLOS ALBERTO HERRERA como representante de Discapacidad física Y JOSÉ RICARDO LONDOÑO como padre de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.

Que el parágrafo 2 del Artículo 14 de la Resolución No 3317 DE 2012 emitida por el Ministerio De Salud Y Protección Social establece que la conformación de los Comités de Discapacidad municipal será la establecida en el artículo 16 de la Ley 1145 de 2007 y para ello, la entidad territorial deberá tener en cuenta que los representantes de la sociedad civil de la discapacidad en el Comité De Discapacidad local son elegidos por las personas con discapacidad del sector que representan, a través de sus organizaciones, para períodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de instalación formal del respectivo Comité, por lo que verificado que los señores representantes de Discapacidad física y el padre de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva ya cumple con un periodo de elección por 4 años y que a partir del 15 de Junio del año 2019 se deberá posesionar a los nuevos representantes previa convocatoria y elección realizada por el ente territorial.

